

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

CURSO 2025 - 2026



I.E.S. GIL Y CARRASCO

PONFERRADA

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	1
1.1	MARCO LEGAL	1
1.2	JUSTIFICACIÓN.	3
2	EL CONTEXTO DEL CENTRO	5
2.1	CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO	5
2.2	RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES	10
3	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO. ORGANIGRAMA.	12
3.1	ÓRGANOS DE GOBIERNO	12
3.1.1	ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES: EQUIPO DIRECTIVO	13
A)	La directora: funciones y competencias.	13
B)	La jefa de estudios: funciones y competencias.....	15
C)	El secretario: funciones y competencias.....	16
D)	Jefatura de estudios adjunta.....	17
3.1.2	ORGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS	17
A)	El Consejo Escolar.....	17
B)	El Claustro de Profesores.	19
3.2	ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE	22
3.2.1	Comisión de coordinación pedagógica.	22
3.2.2	Departamentos Didácticos.....	23
3.2.3	Departamento de Orientación:.....	24
3.2.4	Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.....	26
3.2.5	Tutores y Juntas de Profesores de grupo.....	27
3.2.6	COMISIÓN TIC	28
3.2.7	COORDINADORES.....	29
3.3	ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	30

3.4	PLAN DE FORMACIÓN DE CENTRO.....	31
4	OFERTA EDUCATIVA	32
5	PRINCIPIOS, FINES Y VALORES	44
5.1	PRINCIPIOS Y FINES	44
5.2	VALORES.....	50
6	LINEAS PRIORITARIAS EDUCATIVAS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	51
7	SEGUIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO.....	59
8	DILIGENCIA DE APROBACIÓN	60
	ANEXOS	61

1 INTRODUCCIÓN

El Proyecto Educativo del IES Gil y Carrasco es un documento institucional que tiene por objeto concretar una propuesta global que establezca de forma coherente el proceso educativo del centro. Recoge los acuerdos, pautas o directrices que orientan las actuaciones de los miembros y colectivos de la Comunidad Educativa y tiene, por ello, como fin último el servir de instrumento para mejorar la calidad de la enseñanza.

Aspira a ser la expresión de la identidad, de la voluntad, de los valores y del sistema de organización del centro. Recoge el compromiso de la comunidad educativa para garantizar la convivencia, la comunicación y el entendimiento mutuo. Promueve la educación integral, basada en una sólida formación académica y humana, preparando al alumnado para ser buenas personas, buenos profesionales y buenos ciudadanos en una sociedad plural.

Es un documento dinámico y flexible, abierto a cualquier modificación con el fin de ajustarse a las necesidades que vayan surgiendo, que será revisado anualmente, de forma consensuada, democrática y cumpliendo la normativa vigente.

El presente proyecto, junto con sus anexos, se pondrá a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa a través de la página web del centro.

1.1 MARCO LEGAL

En la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la normativa que regula la elaboración del Proyecto Educativo de los centros es:

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 8/1985 (LODE), reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. 04/07/1985).
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- LEY ORGÁNICA 2/2006 (**LOE**), de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. 04/05/2006), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 19 de diciembre.
- DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros

educativos de Castilla y León (BOCyL 23/05/2007), modificado por el DECRETO 23/2014, de 12 de junio.

- ORDEN EDU/1169/2009, de 22 de mayo, por la que se regula la atención educativa domiciliar en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación básica obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 20/05/2009).
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)
- LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado (BOCyL 02-05-2014).
- DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (**LOMLOE**).
- DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.
- DECRETO 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León (Corrección de errores publicada el 05/10/2022).

1.2 JUSTIFICACIÓN.

La Ley Orgánica 3/2020 procede a la modificación del artículo 121 (apartados 1 y 2) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y se añadiendo dos nuevos apartados 2 bis y 2 ter y se suprimen los apartados 7 y 8 del citado artículo 121, quedando redactados en los siguientes términos:

“1. El proyecto educativo del centro recogerá los valores, los fines y las prioridades de actuación, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, que corresponde fijar y aprobar al Claustro, e impulsará y desarrollará los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa. Así mismo incluirá un tratamiento transversal de la educación en valores, del desarrollo sostenible, de la igualdad entre mujeres y hombres, de la igualdad de trato y no discriminación y de la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, del acoso y del ciberacoso escolar, así como la cultura de paz y los derechos humanos.

El proyecto educativo recogerá asimismo la estrategia digital del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 bis.5.

2. Dicho proyecto estará enmarcado en unas líneas estratégicas y tendrá en cuenta las características del entorno social, económico, natural y cultural del alumnado del centro, así como las relaciones con agentes educativos, sociales, económicos y culturales del entorno. El proyecto recogerá, al menos, la forma de atención a la diversidad del alumnado, medidas relativas a la acción tutorial, los planes de convivencia y de lectura y deberá respetar los principios de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esta Ley y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, especificando medidas académicas que se adoptarán para favorecer y formar en la igualdad particularmente de mujeres y hombres. [...]

2 ter. El proyecto educativo incorporará un plan de mejora, que se revisará periódicamente, en el que, a partir del análisis de los diferentes procesos de evaluación del alumnado y del propio centro, se planteen las estrategias y actuaciones necesarias para mejorar los resultados educativos y los procedimientos de coordinación y de relación con las familias y el entorno”.

Atendiendo a lo anteriormente mencionado, nuestro Proyecto Educativo es un documento de carácter programático en el que se reflejan los principios educativos, organizativos y normativos, que se presenta con la intención de convertirse en un instrumento para la gestión que, coherentemente con el contexto escolar, enumera y

define las notas de identidad del centro, formula los objetivos que pretende y expresa la estructura organizativa de la institución. Pero además es un documento de planificación, de gestión, y de consenso que recoge unas decisiones y acuerdos asumidos por toda la comunidad educativa.

Ha sido elaborado por el equipo directivo y se encuentra vinculado con el proyecto de dirección, por lo que se han tenido en cuenta tanto las metas definidas en el mismo como los objetivos generales y su temporalidad, siempre de acuerdo a las características de nuestro entorno y las necesidades educativas del alumnado.

Es importante señalar que el proyecto educativo de centro, como documento revisable que es, debe estar sujeto a posibles modificaciones cuando lo considere necesario la comunidad educativa, introduciéndose las mejoras que se estimen oportunas con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza. Este Proyecto será revisado anualmente y estará abierto a cualquier modificación con el fin de ajustarse a las necesidades que vayan surgiendo.

Una vez aprobado por el consejo escolar, este documento, será puesto a disposición de la comunidad educativa del centro al objeto de facilitar su conocimiento por parte de los integrantes de la misma.

2 EL CONTEXTO DEL CENTRO

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO

El I.E.S. "Gil y Carrasco" es uno de los cinco Centros Públicos de Enseñanza Secundaria de Ponferrada (León). Está situado en la parte alta de la ciudad, por donde extiende su área de influencia y recibe alumnos, principalmente, de los colegios próximos, así como de los de los pueblos cercanos.

La mayoría de los estudiantes residen en Ponferrada y en torno a un 12% se desplazan desde el medio rural utilizando el transporte escolar.

Durante el presente curso se dispone de 8 rutas, esto permite acceder gratuitamente al Instituto 99 alumnos-as que provienen de localidades alejadas del municipio de Ponferrada: Carracedo de Compludo, El Acebo de San Miguel, Bouzas, Montes de Valdueza o de Congosto.

El Centro acoge casi 900 alumnos totales: unos 50 en nocturno.

Oferta educativa:

En el Centro se imparten 2 tipos de régimen de enseñanza: Diurno y Nocturno.

En diurno se ofrecen las tres modalidades distintas de Bachillerato:

- Ciencias, con uno especial que es el Bachillerato de Investigación/Excelencia (BIE),
- Ciencias Sociales y Humanidades y
- Artes (éste último sólo en régimen de Diurno): Bach. De Artes Plásticas y Bach. Musical y Artes Escénicas

En Nocturno se imparten 2 tipos de Bachillerato (Ciencias y C. Sociales-Humanidades) distribuidos en tres bloques a lo largo de tres cursos.

Alumnado:

Los alumnos comienzan normalmente su andadura en el Centro en 1º de E.S.O. y tras terminar la etapa de la Educación Secundaria se incorpora la gran mayoría al Bachillerato, al que se integran también numerosos alumnos provenientes de otros centros públicos o privados de Ponferrada y de la comarca del Bierzo, dado que en el Centro se pueden cursar todas las modalidades de Bachillerato: "Artes Plásticas", "Musical y Artes Escénicas", "Ciencias ", "Ciencias Sociales y Humanidades" y "Bachillerato de Investigación /Excelencia de la modalidad de Ciencias". Es la modalidad

del Bachillerato de Artes, la que recibe mayor porcentaje de alumnos de localidades del entorno de Ponferrada, dado que sólo existen 2 Centros en toda la provincia en los que se puede cursar; el otro en la capital de la provincia.

Diurno:

ESO	NIVEL	Nº ALUMNOS	GRUPOS
	1º ESO	123	6*
	2º ESO	122	6
	3º ESO	126	6
	3º ESO	9	1
	4º ESO	108	6
	4º DIVER	11	1
(*) 1 es un desdoble			
TOTAL ALUMNOS		499	

BACHILLERATO	NIVEL/ MODALIDAD	Nº ALUMNOS	GRUPOS
	1º BCT	75	3
	2º BCT	71	3
	1º BHS	43	2
	2º BHS	44	2
	1º BAP	26	1
	1º BME	8	1
	2º BAP	16	1
	2º BME	10	1
TOTAL ALUMNOS		293	

profesores de ámbito, de educación compensatoria y de Pedagogía Terapéutica. Hay que señalar que su grado de integración en el Centro es más que aceptable.

Familias:

Las familias del entorno correspondiente a este Centro pertenecen a un nivel socioeconómico medio o medio-alto en la mayoría de los casos. Se trata de unidades familiares poco numerosas, con uno, dos o tres hijos. No obstante, se aprecia en los últimos tiempos los efectos de la crisis económica que comenzó en el año 2008. Durante este curso se ha incrementado el préstamo de libros, debido a la dificultad creciente que tienen muchas familias para adquirir los libros de texto y el material escolar. Y actualmente, también contamos con préstamo de portátiles convertibles con acceso a internet (dotación de la Junta de Castilla y León)

El nivel cultural es de tipo medio.

Las familias son autóctonas o procedentes de pueblos cercanos y asentadas en la localidad desde hace años. Muy pocas son inmigrantes extranjeras y escasas las que trabajan fuera de la comarca.

En el Centro funciona la Asociación de Madres y Padres de Alumnos, con un bajo porcentaje de afiliados y con escasa participación en la gestión de la misma. A pesar de ello, su Directiva siempre ha colaborado en diversas actividades, en la medida de sus posibilidades: Fiesta del Instituto, celebración de la Titulación de 2º de bachillerato, etc. La Junta Directiva de esta Asociación se reúne periódicamente con la Dirección del Centro con el fin de estar informados de la actividad del mismo y de transmitir sus propuestas.

A las convocatorias, de Jefatura de Estudios y de los profesores tutores, de padres de alumnos de comienzos de curso asisten en mayor medida los de niveles inferiores, siendo en 1ºESO entorno al 90% y conforme van subiendo el nivel las familias asisten en menor proporción, así en Bachillerato este porcentaje es inferior al 50%.

Aproximadamente (en diurno) un 70% visita regularmente a los tutores en relación con el rendimiento de sus hijos.

En la gestión del Centro colaboran los padres a través de sus representantes en el Consejo Escolar, y su actuación en este órgano colegiado ha sido siempre digna de elogio. En general, se puede afirmar que las expectativas de los padres en relación con el Centro son: celo en el rendimiento y las calificaciones de sus hijos, buena colaboración en el aspecto formativo-educativo y escasa participación en los órganos de gestión. Sería deseable una mayor participación de padres/madres en actividades

extraescolares y en el AMPA.

Profesorado:

La plantilla de profesores del Centro, bastante estable en su mayoría, dispone de los miembros necesarios para impartir todas las horas lectivas.

Los 108 profesores imparten clases a los alumnos en la materia de su especialidad. La inmensa mayoría reside en la localidad y aproximadamente un 40% es interino.

Muchos docentes participan en cursillos organizados por el Centro de Profesores de la localidad, también en seminarios y cursos que tienen lugar dentro del centro.

El absentismo de los profesores se mueve dentro de unos límites razonables, siempre por causas justificadas, y las sustituciones por licencias de enfermedad o de maternidad se llevan a cabo casi siempre con notable rapidez. El porcentaje de clases no impartidas es del 5% al 7% del total.

Las expectativas profesionales de los docentes de esta zona no pueden ser muy amplias al haber pocas Facultades universitarias. No obstante, muchos profesores colaboran con instituciones diversas (UNED, Escuelas Técnicas universitarias, Universidad de León, IEB, ...) y en trabajos de investigación. Participan en buen número en programas de formación del profesorado.

Personal no docente:

Además, el centro cuenta con el siguiente personal no docente:

- 2 Administrativos: 1 de ellos de baja de larga duración desde el mes de junio y sin cubrir.
- 1 Oficial de Mantenimiento (3 días de la semana)
- 5 Ordenanzas
- 4 Personal de limpieza dependiente de la Junta de Castilla y León
- Personal contratado por empresas privadas externas:
 - 3 trabajadores del servicio de limpieza.

Distribución del profesorado total en ESO y Bachillerato 2025/2026 (independiente del número de horas lectivas impartidas)

Profesorado Vinculado al Centro																									Total
	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	MU	EF	TC	EC	CC	OE	CS	CT	REC	REE	PS	CP		
Prof. Ens. Sec. Definitivo	2	1	1	10	6	9	4	3	4	2	6	2	3	2	2	1	2	1	1					62	
Prof. Ens. Sec. Cated Def.					1			1		1														3	
Prof. Ens. Sec. Comisión				1																				1	
Prof. Ens. Sec. En Expectativa	1						1					1			1									4	
Prof. Ens. Sec. En Prácticas				1			1							1										3	
Prof. Ens. Sec. Interino	1		1	1	2	4	1	3	2	1	3	2	1	3	1		1							27	
Prof. Religión																				2	1			3	
Maestros Definitivos																						1		1	
Maestros Interinos																						3		3	
Maestros en Expectativa																							1	1	
Total Profesorado en el centro	4	1	2	13	9	13	7	7	6	4	9	5	4	6	4	1	3	1	1	2	1	4	1	108	

Distribución numérica del Personal No docente 2022/2023

Personal No Docente	Administración		Mantenimiento	Personal Subalteno	Personal de Servicios	Servicio Externo Limpieza	Total
	Jefa de secretaría	Auxiliar	Oficial de segunda	Ordenanza	Limpieza		
Funcionarios de Carrera	-*	2					2
Personal Laboral			1	5	4*		10
Total Personal No Docente	-*	2	1	5	4*		12
Personal Externo						3	3

(*) Puestos sin cubrir

2.2 RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES

En la actualidad el Centro dispone de 55 aulas, 2 laboratorios de Ciencias, 1 laboratorio de Física, 1 laboratorio de Química, 1 aula de Arte, 4 aulas para las materias propias del Bachillerato de Artes, 2 aulas de Música, 2 aulas BIE, 11 aulas de desdobles, 3 aulas de Informática, 3 aulas de Tecnología, Gimnasio y Pabellón Deportivo.

Otros espacios interiores: Secretaría, Conserjería, despacho del Secretario, del Director y Jefatura de Estudios, Sala de Profesores, despachos de Departamentos, Salón de Actos y Biblioteca.

La Biblioteca dispone de un espacio suficiente, para 70 puestos de lectura y de unos fondos, catalogados con el programa ABIES, de 12.600 registros, con un buen número de libros antiguos y notables.

Espacios exteriores: El Centro dispone de un patio con dos canchas de baloncesto y una de voleibol o futbito. No hay espacios verdes para el ocio.

El centro consta de dos edificios anexos. El edificio viejo data de 1966 y necesita arreglos importantes en su interior, aunque el Centro, con los fondos de mantenimiento, ha ido reparando ya algunas aulas. El edificio nuevo data de 2005 y alberga a los alumnos de 1º de la ESO.

En cuanto al mobiliario actual, es aceptable al irse renovando cada año, bien por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta o con fondos del Centro.

Medios Informáticos:

Se dispone de 3 aulas dotada con unos 24 ordenadores cada una.

Hay 2 Aulas de Tecnología con equipos informáticos: una con 18 y la otra actualmente en periodo de transformación para albergar 32 ordenadores cuando se reforme.

Todas las aulas (de grupo) del centro disponen de ordenador con proyector y equipo multimedia.

Hay ordenadores en Secretaría, en despachos de cargos directivos, y al menos uno en cada Departamento.

Contamos con 35 ordenadores convertibles con acceso a internet, para el préstamo a los alumnos con necesidades tecnológicas.

Actualmente disponemos de 42 Paneles Interactivos SMART MX, 2 de ellos montado sobre un soporte móvil.

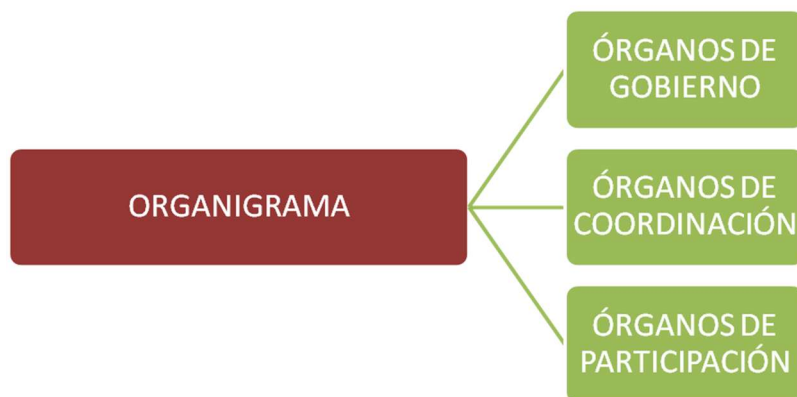
El centro dispone de 2 fotocopadoras en consejería, 1 en jefatura, 2 en administración y 1 en dirección.

Recursos económicos: El presupuesto del Centro asciende a 213.000 €, aproximadamente, procedentes de la Junta de Castilla y León, cantidad que puede ser suficiente para el mantenimiento del Centro, pero no para acometer obras de remodelación, ni para la adquisición de material de alto precio.

El Centro participa en el Proyecto de “Escuelas Conectadas”, promovido por la Consejería de Educación, y cuenta con conexión a Internet por fibra Óptica y con wifi en todos los espacios educativos del Centro, con acceso a través de las claves de usuario del Portal de Educación. Existen tres redes: Administración, Docencia y Alumnado.

El Instituto cuenta con página oficial y algunos Blogs de departamentos. El uso del Aula Virtual Moodle y Teams se hace en todos los cursos y todos los niveles.

3 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO. ORGANIGRAMA.



3.1 ÓRGANOS DE GOBIERNO

La Estructura Organizativa del centro está formada por el conjunto de elementos que forman la Comunidad Educativa. El funcionamiento de estos elementos está regulado y definido en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (Real Decreto 83/1996, de 26 de enero), en algunos aspectos modificados por la LOMLOE, así como en el RRI del Centro.

Los Centros de Educación Obligatoria tendrán los siguientes órganos de gobierno:



3.1.1 ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES: EQUIPO DIRECTIVO

Los órganos unipersonales de gobierno constituyen el equipo directivo, que realizará sus funciones de modo coordinado, dando coherencia a todas las actuaciones del centro.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo 131 lo siguiente:

- La dirección de los centros educativos ha de conjugar la responsabilidad institucional de la gestión del centro como organización, la gestión administrativa, la gestión de recursos y el liderazgo y dinamización pedagógica, desde un enfoque colaborativo, buscando el equilibrio entre tareas administrativas y pedagógicas.
- El equipo directivo, órgano ejecutivo de gobierno de los centros públicos, estará integrado por el director o directora, el o la jefe de estudios, el secretario o secretaria y cuantos cargos determinen las Administraciones educativas.
- El equipo directivo trabajará de forma coordinada en el desempeño de sus funciones, conforme a las instrucciones del director o directora y las funciones específicas legalmente establecidas.
- El director o directora, previa comunicación al Claustro de profesores y al Consejo Escolar, formulará propuesta de nombramiento y cese a la Administración educativa de los cargos de jefe de estudios y secretario o secretaria de entre el profesorado con destino en dicho centro.
- Todos los miembros del equipo directivo cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca el cese del director o directora.
- Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio de la función directiva en los centros docentes, mediante la adopción de medidas que permitan mejorar la actuación de los equipos directivos en relación con el personal y los recursos materiales y mediante la organización de programas y cursos de formación.

A) La directora: funciones y competencias.

En el artículo 132 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se atribuyen al director las siguientes competencias:

- a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el

mismo y hacerle llegar a esta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.

b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.

c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los fines del proyecto educativo del centro.

d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.

e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.

f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan al alumnado, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores del alumnado.

h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.

i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.

j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.

k) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.

l) Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, de acuerdo con lo recogido en el artículo 120.4.

- m) Fomentar la cualificación y formación del equipo docente, así como la investigación, la experimentación y la innovación educativa en el centro.
- n) Diseñar la planificación y organización docente del centro, recogida en la programación general anual.
- ñ) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

B) La jefa de estudios: funciones y competencias.

Las competencias que corresponden al jefe de estudios quedan recogidas en el artículo 33 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

- a) Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
- b) Sustituir al director en caso de ausencia o enfermedad.
- c) Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de profesores y alumnos, en relación con el proyecto educativo, los proyectos curriculares de etapa y la programación general anual y, además, velar por su ejecución.
- d) Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, los horarios académicos de alumnos y profesores de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro y con el horario general incluido en la programación general anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
- e) Coordinar las actividades de los jefes de departamento.
- f) Coordinar y dirigir la acción de los tutores, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación y de acuerdo con el plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial.
- g) Coordinar, con la colaboración del representante del claustro en el centro de profesores y recursos, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas por el instituto.
- h) Organizar los actos académicos.
- i) Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización, y apoyando el trabajo de la junta de delegados.

- j) Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
- k) Favorecer la convivencia en el instituto y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el reglamento de régimen interior y los criterios fijados por el consejo escolar.
- l) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director dentro de su ámbito de competencia.

C) El secretario: funciones y competencias.

El artículo 34 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, asigna al secretario del centro las siguientes competencias:

- a) Ordenar el régimen administrativo del instituto, de conformidad con las directrices del director.
- b) Actuar como secretario de los órganos colegiados de gobierno del instituto, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del director.
- c) Custodiar los libros y archivos del instituto.
- d) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
- e) Realizar el inventario general del instituto y mantenerlo actualizado.
- f) Custodiar y coordinar la utilización de los medios, informáticos, audiovisuales y del resto del material didáctico.
- g) Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al instituto.
- h) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del instituto.
- i) Ordenar el régimen económico del instituto, de conformidad con las instrucciones del director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
- j) Velar por el mantenimiento material del instituto en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del director.
- k) Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.

l) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director dentro de su ámbito de competencia.

D) Jefatura de estudios adjunta.

El Artículo 39, del TÍTULO II Órganos de gobierno de los centros de Educación Obligatoria, Capítulo III, del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, asigna a las jefaturas de estudio adjunta las siguientes competencias:

- Las funciones del jefe de estudios adjunto serán las que en él delegue el jefe de estudios, siéndole asignadas éstas por el director.
- Una vez nombrados, los jefes de estudios adjuntos formarán parte del equipo directivo.

3.1.2 ORGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS

A) El Consejo Escolar

El Consejo Escolar es el órgano de participación de toda la comunidad educativa, en el ámbito de las funciones y competencias que tiene asignadas. La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con relación al consejo escolar de los centros educativos, recoge en el artículo 126 la composición de dicho órgano. En el caso de nuestro centro, es la siguiente:

- La directora del centro, que es su presidenta.
- La jefa de estudios.
- Siete profesores, elegidos por el claustro.
- 4 alumnos, elegidos por y entre ellos.
- 3 madres/padres. Siendo 1 de ellos obligatoriamente el/la presidente/a del AMPA, y los otros 2 elegidos por y entre ellos. Actualmente hay una vacante.
- Un representante del personal de administración y servicios del centro.
- Un concejal o representante del Ayuntamiento de la localidad.
- El secretario del centro, que actúa como secretario del Consejo, con voz y sin voto.

Funciones y competencias del consejo escolar.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, determina en su artículo 127 las competencias que corresponden al consejo escolar y que son las siguientes:

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley, lo que incluye el Proyecto Educativo de centro, el Plan de gestión económica (cuenta de gestión y presupuesto) y las normas de organización y funcionamiento (Reglamento de Régimen Interior y Plan de convivencia).
- b) Aprobar y evaluar la Programación General Anual (P.G.A.) del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.
- e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.
- f) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

- i) Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.
- k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- m) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.
- n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

Respecto al Consejo escolar la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, modifica el apartado 5 y se incluye un nuevo apartado 9 del artículo 126 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, quedando redactado de la siguiente manera:

«5. El alumnado podrá ser elegido miembro del Consejo Escolar a partir del primer curso de educación secundaria obligatoria. No obstante, los alumnos y las alumnas de los dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria no podrán participar en la selección o el cese de quien ejerza la dirección. El alumnado de educación primaria participará en el Consejo Escolar del centro en los términos que establezcan las Administraciones educativas.»

«9. Sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesorado en relación con la planificación y organización docente, las decisiones que adopte el Consejo Escolar deberán aprobarse preferiblemente por consenso. Para los casos en los que no resulte posible alcanzar dicho consenso, las Administraciones educativas regularán las mayorías necesarias para la adopción de decisiones por el Consejo Escolar, a la vez que determinarán la necesidad de aprobación por mayoría cualificada de aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa.»

B) El Claustro de Profesores.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, recoge en su artículo 128 que:

- a) El Claustro de profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.
- b) El Claustro será presidido por el director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro.

Funciones y competencias del claustro de profesores.

En el artículo 129 de la ley anteriormente mencionada se establecen las competencias del claustro de profesores, que serán las siguientes:

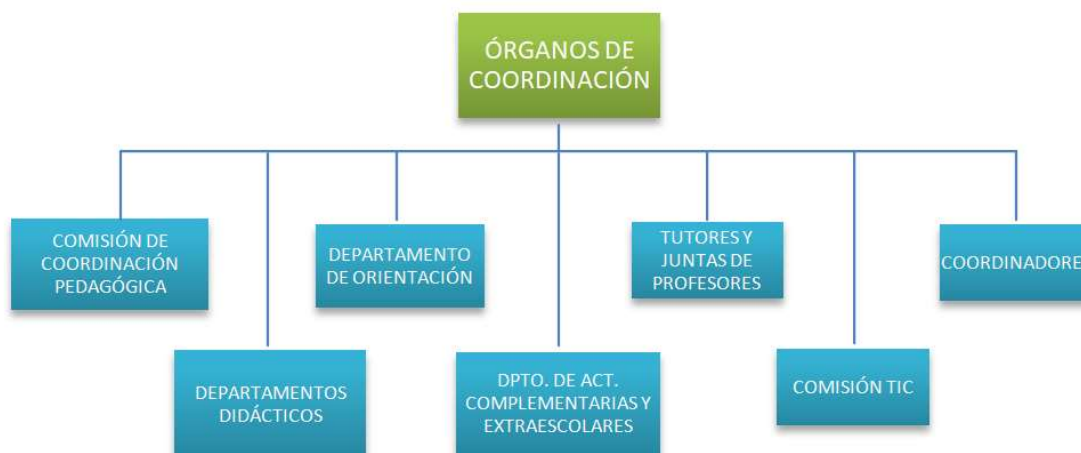
- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente Ley.
- f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

Algunas de estas competencias se concretan también en el Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes

sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León sobre autonomía de centros, incluyendo las modificaciones recogidas en la disposición final primera de este Decreto y la corrección de errores del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.

- Realizar la propuesta de proyecto de autonomía del centro y remitirla al consejo escolar, para su evaluación y aprobación.
- Realizar propuestas para su inclusión en la PGA.
- Evaluar el grado de cumplimiento de la PGA para incluir las conclusiones más relevantes en la memoria final de curso.
- Elaborar los documentos de planificación pedagógica.
- Participar en la elaboración de los documentos de planificación organizativa en los términos que determine la dirección del centro.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se incorpore a la PGA.
- Realizar propuestas de cara a la elaboración del proyecto educativo del centro.
- Aprobar la propuesta curricular del centro y las programaciones didácticas.
- Participar en la elaboración, coordinación y dinamización del plan de atención a la diversidad.
- Aprobar los compromisos educativos entre el centro y las familias, que serán elaborados por el equipo directivo y evaluados por el consejo escolar.

3.2 ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE



3.2.1 Comisión de coordinación pedagógica.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, la Comisión de Coordinación Pedagógica (C.C.P.) estará integrada, al menos, por el director, que será su presidente, el jefe de estudios y los jefes de departamento. Actuará como secretario el jefe de departamento de menor edad.

Funciones y competencias de la comisión de coordinación pedagógica.

Tomando como referencia lo contemplado en el artículo 54 del capítulo IV del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, las funciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica serían las siguientes:

- Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de los proyectos curriculares de etapa.
- Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de los proyectos curriculares de etapa y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el proyecto educativo del instituto.
- Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de los departamentos, del plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial, incluidos en el proyecto curricular de etapa.
- Proponer al claustro los proyectos curriculares para su aprobación.

- e) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los proyectos curriculares de etapa.

3.2.2 Departamentos Didácticos

El artículo 48 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, desarrolla las características y la composición de los departamentos didácticos:

Los departamentos didácticos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las áreas, materias o módulos que tengan asignados, y las actividades que se les encomienden, dentro del ámbito de sus competencias.

En nuestro centro existen los siguientes departamentos didácticos: Artes Plásticas, Biología-Geología, Economía, Educación Física, Filosofía, Física y Química, Francés, Geografía e Historia, Griego, Inglés, Latín, Lengua, Matemáticas, Música y Tecnología.

Funciones y competencias de los Departamentos Didácticos

En el artículo 49 del citado RD se indican las competencias de los mismos:

- a) Formular propuestas al equipo directivo y al claustro relativas a la elaboración o modificación del proyecto educativo del instituto y la programación general anual.
- b) Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica relativas a la elaboración o modificación de los proyectos curriculares de etapa.
- c) Elaborar, antes del comienzo del curso académico, la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las áreas, materias y módulos integrados en el departamento, bajo la coordinación y dirección del jefe del mismo, y de acuerdo con las directrices generales establecidas por la comisión de coordinación pedagógica. La programación didáctica incluirá, para cada etapa, los aspectos señalados en el artículo 68 de este Reglamento.
- d) Promover la investigación educativa y proponer actividades de perfeccionamiento de sus miembros.
- e) Mantener actualizada la metodología didáctica.
- f) Colaborar con el departamento de orientación, bajo la dirección del jefe de estudios, en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje, y elaborar la

programación y aplicación de adaptaciones curriculares para los alumnos que lo precisen, entre ellos los alumnos con necesidades educativas especiales y los que sigan programas de diversificación.

g) Organizar y realizar actividades complementarias en colaboración con el departamento correspondiente.

h) Organizar y realizar las pruebas necesarias para los alumnos de bachillerato o de ciclos formativos con materias o módulos pendientes y, en su caso, para los alumnos libres.

i) Resolver las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que los alumnos formulen al departamento y dictar los informes pertinentes.

j) Elaborar, a final de curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo de la programación didáctica, la práctica docente y los resultados obtenidos.

k) Proponer materias optativas dependientes del departamento, que serán impartidas por los profesores del mismo.

3.2.3 Departamento de Orientación:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, el departamento de Orientación estará compuesto por profesores del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, entre los que habrá, al menos, uno de la especialidad de psicología y pedagogía, o que ostente la titularidad de una plaza de esta especialidad, así como, profesores del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional y, en su caso, maestros.

En nuestro centro está constituido por: la Jefa del Departamento, dos orientadores más, una profesora de ámbito científico y otra profesora de ámbito sociolingüístico, cuatro maestras de pedagogía terapéutica a media jornada y otra maestra a media jornada con perfil compensatoria.

Funciones y competencias del Departamento de Orientación

a) Formular propuestas al equipo directivo y al claustro relativas a la elaboración o modificación del proyecto educativo del instituto y la programación general anual.

b) Elaborar, de acuerdo con las directrices establecidas por la comisión de coordinación pedagógica y en colaboración con los tutores, las propuestas de organización de la

orientación educativa, psicopedagógica, profesional y del plan de acción tutorial, y elevarlas a la comisión de coordinación pedagógica para su discusión y posterior inclusión en los proyectos curriculares de etapa.

c) Contribuir al desarrollo de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional de los alumnos, especialmente en lo que concierne a los cambios de ciclo o etapa, y a la elección entre las distintas opciones académicas, formativas y profesionales.

d) Contribuir al desarrollo del plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial y elevar al consejo escolar una memoria sobre su funcionamiento al final del curso.

e) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares apropiadas para los alumnos con necesidades educativas especiales, y elevarla a la comisión de coordinación pedagógica, para su discusión y posterior inclusión en los proyectos curriculares de etapa.

f) Colaborar con los profesores del instituto, bajo la dirección del jefe de estudios, en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje, y en la programación y aplicación de adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos que lo precisen, entre ellos los alumnos con necesidades educativas especiales y los que sigan programas de diversificación.

g) Realizar la evaluación psicológica y pedagógica previa prevista en el artículo 13 del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la enseñanza secundaria obligatoria.

h) Asumir la docencia de los grupos de alumnos que le sean encomendados, de acuerdo con las normas que se dicten al efecto y con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, y los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre.

i) Participar en la elaboración del consejo orientador que, sobre el futuro académico y profesional del alumno, ha de formularse según lo establecido en el artículo 15.2 del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, al término de la educación secundaria obligatoria.

j) Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica sobre los aspectos psicopedagógicos del proyecto curricular.

k) Promover la investigación educativa y proponer actividades de perfeccionamiento de sus miembros.

l) Organizar y realizar actividades complementarias en colaboración con el

departamento correspondiente.

...

ñ) Elaborar el plan de actividades del departamento y, a final de curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo del mismo.

3.2.4 Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares

El departamento de actividades complementarias y extraescolares se encargará de promover, organizar y facilitar este tipo de actividades.

Este departamento estará integrado por el jefe del mismo y, para cada actividad concreta, por los profesores y alumnos responsables de la misma

Funciones y competencias

Se encarga, entre otras cosas, de la organización del Deporte escolar, de los viajes de estudios y de la coordinación de todas las actividades extraescolares programadas por los Departamentos.

El artículo 47 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, establece que el jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración del proyecto curricular de etapa.
- b) Elaborar el programa anual de las actividades complementarias y extraescolares en el que se recogerán las propuestas de los departamentos, de los profesores, de los alumnos, de los padres y, en su caso, del equipo educativo de las residencias.
- c) Elaborar y dar a conocer a los alumnos la información relativa a las actividades del departamento.
- d) Promover y coordinar las actividades culturales y deportivas en colaboración con el claustro, los departamentos, la junta de delegados de alumnos, la asociación de padres y de alumnos y, en su caso, del equipo educativo de las residencias,
- e) Coordinar la organización de los viajes de estudios, los intercambios escolares y cualquier tipo de viajes que se realicen con los alumnos.
- f) Distribuir los recursos económicos destinados por el consejo escolar a las actividades complementarias y extraescolares.

- g) Organizar la utilización de la biblioteca del instituto.
- h) Elaborar una memoria final de curso con la evaluación de las actividades realizadas que se incluirá en la memoria de la dirección.

3.2.5 Tutores y Juntas de Profesores de grupo

Tutor y funciones.

En los Artículos 55 y 56 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, se desarrolla lo referente al profesor tutor:

- La tutoría y orientación de los alumnos forma parte de la función docente. En los institutos de educación secundaria habrá un tutor por cada grupo de alumnos.
- El tutor será designado por el director, a propuesta del jefe de estudios, entre los profesores que impartan docencia al grupo.
- El jefe de estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

El profesor tutor ejercerá las siguientes funciones:

- a) Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del jefe de estudios y en colaboración con el departamento de orientación del instituto.
- b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo.
- c) Organizar y presidir la junta de profesores y las sesiones de evaluación de su grupo.
- d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto.
- e) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
- f) Colaborar con el departamento de orientación del instituto, en los términos que establezca la jefatura de estudios.
- g) Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar, en colaboración con el delegado y subdelegado del grupo, ante el resto de los profesores y el equipo directivo en los problemas que se planteen.

- h) Coordinar las actividades complementarias para los alumnos del grupo.
- i) Informar a los padres, a los profesores y a los alumnos del grupo de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes y complementarias y con el rendimiento académico.
- j) Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres de los alumnos

Junta de Profesores y sus funciones

Los Artículos 57 y 58 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, desarrollan lo referente a la Junta de Profesores de grupo:

- La junta de profesores de grupo estará constituida por todos los profesores que imparten docencia a los alumnos del grupo y será coordinada por su tutor.
- Se reunirá según lo establecido en la normativa sobre evaluación, y siempre que sea convocada por el jefe de estudios a propuesta, en su caso, del tutor del grupo.

Las funciones de la junta de profesores serán:

- a) Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento global de los alumnos del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, en los términos establecidos por la legislación específica sobre evaluación.
- b) Establecer las actuaciones necesarias para mejorar el clima de convivencia del grupo.
- c) Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo las medidas adecuadas para resolverlos.
- d) Procurar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan a los alumnos del grupo.
- e) Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres o tutores de cada uno de los alumnos del grupo.
- f) Cualquier otra que establezca el reglamento de régimen interior del instituto.

3.2.6 COMISIÓN TIC

La comisión está compuesta por el director, la secretaria, la jefa de estudios, los responsables de medios informáticos, las responsables de las aulas de informática y el

responsable de formación y coordinación con el CFIE. En este momento el director hace las funciones de coordinador de la comisión.

Se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que la comisión estime oportuno.

Funciones y tareas de la Comisión TIC
• Elaborar un Plan TIC de centro que se integrará en el proyecto educativo del centro. Revisarlo y actualizarlo
• Informar al principio de curso a los docentes, en especial a los de nueva incorporación, los recursos disponibles y las normas de utilización.
• Establecer las normas de uso de espacios y recursos informáticos.
• Mantener actualizado el inventario de los materiales tecnológicos del Instituto.
• Recoger las propuestas de mejora de los docentes.
• Informar a la CCP de los acuerdos tomados en las reuniones de la comisión.
• Velar por el cumplimiento del plan y adaptarlo a las necesidades de cada momento.
• Acordar las necesidades de formación en TIC para el curso siguiente.
• Canalizar el flujo informativo entre la Comisión CóDiCe TIC provincial y el centro.

3.2.7 COORDINADORES

Coordinación De Convivencia.

Está desempeñada por una profesora con destino en el centro, que tiene la responsabilidad de desarrollar el **plan de convivencia** del centro (Anexo). Dentro del Consejo Escolar también se constituye una Comisión de Convivencia, en la que están representados todos los sectores.

Coordinador de la Comisión TIC y Medios Informáticos.

El Instituto dispone de un profesor responsable, de forma conjunta con la Comisión TIC, que supervisa, gestiona, asesora y resuelve situaciones y problemáticas derivadas del gran número de aplicaciones informáticas que tiene que gestionar el Centro. Principalmente derivadas del aula virtual (plataforma Moodle), I.E.S. 2000, gestión de la web del centro, informaciones digitales, etc.

Es el encargado de actualizar: la página web del centro, el Aula Virtual (altas y bajas de

docentes, claves de acceso, ...), el Aula “sala de profesores de Moodle, ...

Coordinadora del Bachillerato de Investigación/E.

En base a la Resolución de la Dirección General de Política Educativa, en la que se autoriza al Centro a impartir el BIE, hay una coordinadora con una reducción horaria semanal de 2 horas.

Funciones y tareas de la Coordinadora del BIE
• Coordinar a los profesores que impartan las materias de modalidad y la materia optativa en este bachillerato y levantar acta de las reuniones de coordinación que se celebren
• Revisar las programaciones y las memorias.
• Coordinar y participar en la elaboración del currículo de la materia optativa «Iniciación a la investigación».
• Coordinar las relaciones con los departamentos universitarios correspondientes.
• Organizar el horario de la exposición oral de los proyectos de investigación.
• Todas las necesarias para el adecuado desarrollo de este bachillerato.

3.3 ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los estamentos para la participación de los distintos miembros de la comunidad educativa son:

- Familias: Asociación de Madres y Padres del Alumnado (AMPA).
- Docentes: Claustro de profesores/as
- Alumnos: Juntas de delegados, constituida por los delegados de grupo y de los representantes del alumnado en el Consejo Escolar; se reúnen periódicamente con la Jefatura de Estudios y con la Dirección del centro para abordar los distintos problemas que se plantean.
- Todos los miembros: Consejo Escolar.

Entendemos que en nuestro centro deben existir los mecanismos y cauces necesarios que propicien y favorezcan la participación en el mismo de todos los estamentos que

conforman de la comunidad educativa, fundamentalmente las familias de nuestro alumnado. Para ello, consideramos importante la labor a realizar encaminada al logro de dos grandes objetivos:

- Fomentar la participación de los padres en la vida escolar, asistiendo a las tutorías individuales o de grupo, colaborando con los profesores tutores en la realización de determinadas actividades o formando parte del Consejo Escolar. Las actuaciones que se emprendan en este sentido deberían implicar tanto al equipo directivo del centro como al resto del profesorado del mismo y a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA).
- Concienciar a las familias de la importancia que tiene su implicación en la educación de sus propios hijos, ayudándoles en su estudio, controlando la realización de sus tareas y manteniéndose informados de todo lo concerniente a la vida escolar de los mismos a través de las reuniones con el tutor. La responsabilidad de esta tarea sería compartida entre el profesorado tutor y las familias, desarrollándose a lo largo de toda la vida escolar del alumno en el centro.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre Sesenta. Se modifican los apartados 1, 2 y 5 del artículo 119 quedando redactados en los siguientes términos:

«1. Las Administraciones educativas garantizarán la participación activa de la comunidad educativa en las cuestiones relevantes de la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros, fomentando dicha participación especialmente en el caso del alumnado, como parte de su proceso de formación.»

«2. La comunidad educativa participará en el gobierno de los centros a través de su Consejo Escolar. El profesorado participará también en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docente y a los equipos de profesores y profesoras que impartan clase en el mismo curso o ciclo.»

«5. Los centros tendrán al menos los siguientes órganos colegiados de gobierno: Consejo Escolar y Claustro del profesorado. En la composición del Consejo Escolar se deberá promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres.»

3.4 PLAN DE FORMACIÓN DE CENTRO

Cada curso escolar, el profesorado se organizará en grupos para llevar a cabo grupos de trabajo o seminarios cuya temática estará en función de las necesidades de formación detectadas el curso anterior.

A) COORDINADORA DE FORMACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN

Según lo dispuesto en el art. 4 de la Orden EDU/1056/2014, de 4 de diciembre, el coordinador de formación, calidad e innovación será el responsable de informar, promocionar, colaborará en el diseño y coordinar las actuaciones de formación, mejora e innovación que se lleven a cabo en el Centro, así como de representar al claustro de profesores en el CFIE de su ámbito. El coordinador de formación será un profesor del Claustro, que realizará sus funciones en estrecha colaboración con el equipo directivo. Será un funcionario de carrera, preferentemente con destino definitivo en el centro. Su nombramiento lo hará la Dirección en el primer claustro del curso.

Serán funciones del coordinador de formación, calidad e innovación, además de las que se establecen en la normativa vigente, las siguientes:

Funciones y tareas de la Coordinadora de Formación
• Transmitirá al Claustro cuanta información se precise procedente del CFIE.
• Recogerá todas las actividades de formación que lleguen al Centro.
• Mantendrá la información actualizada de los cursos del CFIE, en el Aula Virtual.
• Se encargará de la relación con el CFIE para la resolución de cualquier duda o problema que surja.
• Realizará la solicitud de planes y proyectos que demanden como mínimo el 50% de los profesores del Centro.
• Impulsará la realización de planes y proyectos que impliquen la mejora de la calidad educativa en el Centro y el perfeccionamiento del profesorado.

4 OFERTA EDUCATIVA

Si hay algo que caracteriza al IES Gil y Carrasco es la variedad de sus enseñanzas y es algo que nos aporta calidad y riqueza. Tener alumnos de una gran variedad de edades, con distintos intereses debe ser un aspecto que toda la comunidad educativa debe tener en cuenta, principalmente el profesorado para establecer sinergias que permitan el trabajo interdisciplinar.

ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN.

En nuestro centro se imparten enseñanzas correspondientes a dos etapas educativas:

- ESO (12 - 16 años)
- BACHILLERATO (16 - 18 años).

Hay que tener en cuenta el BACHILLERATO en régimen de NOCTURNO en el que el rango de edades del alumnado es muy amplio desde los 18 años y sin límite de edad.

ESO

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2002, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establecen la ordenación de las enseñanzas mínimas de Educación Secundaria Obligatoria, la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León publicó el 29 de septiembre el Decreto 39/2022 que establece el currículo de la ESO, cuyo contenidos se implantarán en los cursos impares en el curso escolar 2022-2023 (primero y tercero de educación secundaria obligatoria), quedando vigente la ORDEN EDU/362/2015, de 4 de mayo, para la organización y currículo de 2º ESO y 4º ESO

Organización de materias 1º ESO

Materias OBLIGATORIAS	Nº horas /semanales	Materias OPTATIVAS (Cursan 1)	Nº horas /semanales
Lengua Castellana y Literatura	4	Segunda Lengua Extranjera	2
Lengua Extranjera	4	Conocimiento de Matemáticas	2
Matemáticas	4	Conocimiento del Lenguaje	2
Geografía e Historia	3		
Biología y Geología	3		
Edu. Plástica, Visual y Audiovisual	3		
Tecnología y Digitalización	3		
Educación Física	2		
Atención Educativa/Religión Cat/ Relig. Evang.	1		
Tutoría	1		

Organización de materias 2º ESO

Materias OBLIGATORIAS	Nº horas /semanales	Materias OPTATIVAS (Cursan 1)	Nº horas /semanales
Lengua Castellana y Literatura	4	Segunda Lengua Extranjera	2
Lengua Extranjera	3	Conocimiento de Matemáticas	2
Matemáticas	4	Conocimiento del Lenguaje	2
Geografía e Historia	3		
Cultura Clásica	3		
Física y Química	3		
Música	3		
Educación Física	2		
Atención Educativa/Religión Cat/ Relig. Evang.	2		
Tutoría	1		

Organización de materias 3º ESO

Materias OBLIGATORIAS	Nº horas /semanales	Materias LIBRE CONF. (Cursan 1)	Nº horas /semanales
Lengua Castellana y Literatura	4	Conocimiento de Matemáticas	2
Lengua Extranjera	3	Conocimiento del Lenguaje	2
Matemáticas	4	Control y Robótica	2
Geografía e Historia	3	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	2
Educación Física	2		
Tecnología y Digitalización	3	Resolución de Problemas	2
Biología y Geología	2	Segunda Lengua Extranjera	2
Física y Química	2	Taller de Artes Plásticas	2
Valores Cívico-Éticos	1	Taller de Expresión Musical	2
Atención Educativa/Religión Cat/ Religión Evang.	1		
Mat. OPTATIVAS (Cursan 1)	Educación Plástica, Visual y Audiovisual		
	Música		
Tutoría	1		

Organización de materias 3º DIVERSIFICACIÓN

Materias OBLIGATORIAS		Nº horas /semanales	Materias LIBRE CONF. (Cursan 1)	Nº horas /semanales
Lengua Extranjera		3	Conocimiento del Lenguaje *	2
Ámbito Socio - Lingüístico		7	*Todos los alumnos cursarán esta materia optativa	
Ámbito Científico - Tecnológico		8		
Ámbito Práctico		2		
Educación Física		2		
Atención Educativa/Religión Cat/ Religión Evang.		1		
Valores Cívico-Éticos		1		
Mat. OPTATIVAS (Cursan 1)	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	3		
	Música	3		
Tutoría		1		

Organización de materias 4º ESO

Materias OBLIGATORIAS		Nº horas /semanales	Materias LIBRE CONF. (Cursan 1)	Nº horas /semanales
Lengua Castellana y Literatura		4	Conocimiento de la Lengua	2
Lengua Extranjera		3	Conocimiento de Matemáticas	2
Geografía e Historia		3	Cultura Científica	2
Educación Física		2	Cultura Clásica	2
Atención Educativa/Religión Cat/ Religión Evang.		1	Formación para la Empresa y el Empleo	2
Matemáticas A/ Matemáticas B		4	Educación Financiera	2
Materias TRONCALES (cursan 2)	Biología y Geología	4	Geografía Económica	2
	Econom. y Emprend.	4	Laboratorio de Ciencias	2
	Física y Química	4	Literatura Universal	2
	Latín	4	Programación Informática	2
Materias OPTATIVAS (cursan 1)	Digitalización	2	Taller Artes Escénicas	2
	Expresión Artística	2	Taller de Filosofía	2
	Form. y Orient Personal y Profesional	2		
	Música	2		
	Tecnología	2		
	2ª Lengua Extranjera	2		
			Tutoría	1

BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN Y EXCELENCIA

Las materias y el horario de los dos cursos del BIE coinciden con lo propuesto en la orden de creación de este Bachillerato por la Junta de Castilla y León. (Orden EDU 443/2016 de 23 de mayo. BOCYL de 26 de mayo de 2016).

Al tener una carga horaria semanal de 32 horas en 1º será necesario disponer de dos horas por la tarde, y de 33 horas en 2º de este Bachillerato. Incluyendo para tal fin dos materias:

- En 1º Bachillerato: Iniciación a la investigación (2 h)
- En 2º Bachillerato: Proyecto de Investigación (3 h).

Las materias comunes son idénticas a las impartidas el Bachillerato convencional, incorporando en la parte práctica actividades que mejoren: la destreza en la búsqueda de información e investigación, la autonomía en el manejo de las TIC tanto como fuente de información como medio de expresión, y que mejoren las habilidades comunicativas y colaborativas, tanto a nivel oral como escrito.

Organización de Materias en 1º Bachillerato (Diurno)

		<u>CIENCIAS Y TECNOLOGÍA</u>	<u>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</u>	<u>ARTES. VÍA ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO</u>	<u>ARTES. VÍA MUSICAL Y ARTES ESCÉNICAS</u>
MATERIAS COMUNES	Cursan todas	Lengua Castellana y Literatura I	Filosofía	Primera Lengua Extranjera I	Educación Física
MATERIAS DE MODALIDAD VINCULADA	Cursan 1	Matemáticas I	Latín I Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	Dibujo Artístico I	Análisis Musical I Artes Escénicas I
MATERIAS DE MODALIDAD (4 horas)	Cursan 2	Biología, Geología y Ciencias Ambientales Dibujo Técnico I Física y Química Tecnología e Ingeniería I	Economía Griego I Historia del Mundo Contemporáneo Literatura Universal Latín I * Matemáticas Aplicadas a las CCSS I *	Cultura Audiovisual Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I Proyectos Artísticos Volumen	Análisis Musical I Artes Escénicas I Coro y Técnica Vocal I Cultura Audiovisual Lenguaje y Práctica Musical
MATERIAS ESPECÍFICAS (4 horas)	Cursan 1	Anatomía Aplicada Economía Física y Química *	Economía * Griego I * Historia del Mundo Contemporáneo * Literatura Universal *	Cultura Audiovisual * Proyectos Artísticos * Volumen * Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I * Anatomía Aplicada	Coro y Técnica Vocal I * Cultura Audiovisual * Lenguaje y Práctica Musical * Anatomía Aplicada
MATERIAS ESPECÍFICAS (2 horas)	Cursan 1	Cultura Científica Religión	Segunda Lengua Extranjera I Tecnologías de la Información y Comunicación I	Religión Tecno. de la Información y Comunicación I	Segunda Lengua Extranjera I

* Salvo que el alumno ya la haya elegido previamente

Las materias que contengan “I” son de continuidad

Organización de Materias en 2º Bachillerato (Diurno)

		<u>CIENCIAS Y TECNOLOGÍA</u>	<u>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</u>	<u>ARTES. VÍA ARTES PLÁSTICAS. IMAGEN Y DISEÑO</u>	<u>ARTES. VÍA MUSICAL Y ARTES ESCÉNICAS</u>
MATERIAS COMUNES	Cursan todas	Hª de España	Hª de la Filosofía	Lengua Castellana y Literatura I	Primera Lengua Extranjera I
MATERIAS DE MODALIDAD VINCULADA	Cursan 1	Matemáticas II Mat. Aplicadas a las CCSS II	Latín II Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	Dibujo Artístico II	Análisis Musical II Artes Escénicas II
MATERIAS DE MODALIDAD (4 horas)	Cursan 2	Biología Dibujo Técnico II Física Geología y C. Ambientales Química Tecnología e Ingeniería II	Latín II * Matemáticas Aplicadas a las CCSS II * Empresa y Diseño de Modelo de Negocios Geografía Griego II Hª del Arte	Diseño Dibujo Técnico Aplicado II Fundamentos Artísticos Técnicas de Expresión Gráfico- Plásticas	Análisis Musical II Artes Escénicas II Coro y Técnica Vocal II Hª de la Música y de la Danza Literatura Dramática
MATERIAS ESPECÍFICAS (4 horas)	Cursan 1	Biología * Dibujo Técnico II * Física * Geología y C. Ambientales * Química * Tecnología e Ingeniería II *	Latín II * Matemáticas Aplicadas a las CCSS II * Em. y Diseño de Modelo de Negocios * Geografía * Griego II * Hª del Arte * Fundamentos de Admin. y Gestión	Diseño * Dibujo Técnico Aplicado II * Fundamentos Artísticos * Técnicas de Expresión Gráfico- Plásticas *	Coro y Técnica Vocal II * Literatura Dramática *
		Segunda Lengua Extranjera I	Hª de la Música y de la Danza *	Psicología	Tec. De la Inform. Y Comunicación II

* Salvo que el alumno ya la haya elegido previamente

BACHILLERATO NOCTURNO

En el IES Gil y Carrasco en horario de nocturno se imparten las modalidades de: “Ciencias y Tecnología” y “Humanidades y Ciencias Sociales”.

En atención a las peculiaridades del alumnado de éste régimen, se ofrecen dos modelos organizativos, siendo el “Modelo A” el elegido por el I.E.S. Gil y Carrasco, según el cual las materias correspondientes a los dos cursos de Bachillerato se distribuyen y agrupan, para cada modalidad, en tres bloques, cada uno de los cuales se desarrolla y cursa en un año académico. El horario lectivo de los alumnos en este modelo organizativo no podrá superar las veinte horas semanales y podrá desarrollarse entre las diecisiete treinta y las veintidós horas, de lunes a viernes

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2002, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto RD 243/2022, de 5 de abril, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas mínimas del Bachillerato, la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León publicó el 29 de septiembre el Decreto 40/2022 que establece el currículo de Bachillerato, cuyos contenidos se implantarán en 1er Bloque en el curso escolar 2022-2023, quedando vigente la ORDEN EDU/363/2015, de 4 de mayo, para la organización y currículo del 2º y 3er Bloque.

Organización de Materias en 1^{er} Bloque Bachillerato Nocturno

BLOQUE I			
MATERIAS		<u>CIENCIAS Y TECNOLOGÍA</u>	<u>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</u>
MATERIAS COMUNES	(Cursan todas)	Lengua Castellana y Literatura I	
		Filosofía	
		Primera Lengua Extranjera I	
MATERIAS DE MODALIDAD	(Cursan 1)	Biología , Geología y C. Ambientales	Economía
		Dibujo Técnico I	Griego I
		Física y Química	Hª del Mundo Contemporáneo
		Tecnología e Ingeniería I	Literatura Universal
MATERIAS ESPECÍFICAS (4 horas)	(Cursan 1)	Anatomía aplicada	Economía *
		Economía	Griego I *
		Física y Química *	Hª del Mundo Contemporáneo *
			Literatura Universal *
MATERIAS ESPECÍFICAS (2 horas)	(Cursan 1)	Cultura científica	
		Religión	
		Segunda Lengua Extranjera I	
		Tecnología de la Información I	

(*) Salvo que el alumno las haya elegido previamente

Las Materias que contengan "I" son de continuidad.

Organización de Materias en 2º y 3º Bloque Bachillerato Nocturno

Bachillerato de <u>CIENCIAS Y TECNOLOGÍA</u>				
MATERIAS	<u>2º BLOQUE</u>		<u>3er BLOQUE</u>	
MATERIAS COMUNES	(Cursan todas)	Educación Física		
		Hª de la Filosofía	(Cursan todas)	1ª Lengua Extranjera II
		Lengua Castellana y Literatura II		Hª de España
MATERIA DE MODALIDAD Vinculada	(Cursan 1)	Matemáticas I	(Cursan 1)	Matemáticas II Matemáticas Aplicadas a las CCSS II
MATERIAS MODALIDAD (4 horas)	(Cursan 1)	Biología, Geología y C. Ambientales *	(Cursan 2)	Biología *
		Dibujo Técnico I *		Dibujo Técnico II *
		Física y Química *		Física *
		Tecnología e Ingeniería I *		Geología y Ciencias Ambientales *
				Química *
				Tecnología e Ingeniería II *
MATERÍA ESPECÍFICA (4 horas)	(Cursan 1)	Biología		
		Dibujo Técnico II		
		Física		
		Geología y Ciencias Ambientales		
		Química		
		Tecnología e Ingeniería II		
		2ª Lengua Extranjera II*		
		Hª de la Música y de la Danza		
		Psicología		
		Tecnologías de la Información y Comunicación II		

(*) Salvo que el alumno las haya elegido previamente

Las Materias que contengan "I" son de continuidad.

Organización de Materias en 2º y 3º Bloque Bachillerato Nocturno

Bachillerato de <u>HUMANIDADES y CIENCIAS SOCIALES</u>				
MATERIAS	<u>2º BLOQUE</u>		<u>3º BLOQUE</u>	
MATERIAS COMUNES	(Cursan todas)	Educación Física	(Cursan todas)	
		Hª de la Filosofía		1ª Lengua Extranjera II
		Lengua Castellana y Literatura II		Hª de España
MATERIA DE MODALIDAD Vinculada	(Cursan 1)	Latín I Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	(Cursan 1)	Latín II Matemáticas Aplicadas a las CCSS II
MATERIAS MODALIDAD (4 horas)	(Cursan 1)	Latín I *	(Cursan 2)	Latín II *
		Mat. Aplicadas a las CCSS I*		Mat. Aplicadas a las CCSS II *
		Economía *		Emp. y Diseñ de Mod.. de Negocios *
		Griego I *		Geografía *
		Hª del Mundo Contemporáneo *		Griego II *
		Literatura Universal *		Hª de Arte *
MATERIA ESPECÍFICA (4 horas)	(Cursan 1)	Emp. y Diseñ de Mod.. de Negocios		
		Fund. De Admin. Y Gestión		
		Geografía		
		Griego II		
		Hª de Arte		
		2ª Lengua Extranjera II		
		Hª de la Música y de la Danza		
		Psicología		
		Tecnologías de la Información y Comunicación II		

(*) Salvo que el alumno las haya elegido previamente

Las Materias que contengan "I" son de continuidad.

5 PRINCIPIOS, FINES Y VALORES

Si hay algo que caracteriza al IES Gil y Carrasco es la variedad de sus enseñanzas y es algo que nos aporta calidad y riqueza. Tener alumnos de una gran variedad de edades, con distintos intereses debe ser un aspecto que toda la comunidad educativa debe tener en cuenta, principalmente el profesorado para establecer sinergias que permitan el trabajo interdisciplinar

5.1 PRINCIPIOS Y FINES

FORMULACIÓN LEGISLATIVA:

PRINCIPIOS QUE PRESIDEN LA LOMLOE (PREÁMBULO)

La finalidad de esta Ley es establecer un ordenamiento legal que aumente las oportunidades educativas y formativas de toda la población, que contribuya a la mejora de los resultados educativos del alumnado, y satisfaga la demanda generalizada en la sociedad española de una educación de calidad para todos. Además, esta Ley pretende dar cumplimiento a las propuestas del ámbito educativo incluidas en el Informe de la Subcomisión del Congreso para un Pacto de Estado en materia de violencia de género aprobado el 28 de septiembre de 2017

Los enfoques claves que busca son:

- I. En primer lugar, la Ley incluye el enfoque de derechos de la infancia entre los principios rectores del sistema, reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación y la obligación que tiene el Estado de asegurar el cumplimiento efectivo de sus derechos.
- II. En segundo lugar, adopta un enfoque de igualdad de género a través de la coeducación y fomenta en todas las etapas el aprendizaje de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual, introduciendo en educación secundaria la orientación educativa y profesional del alumnado con perspectiva inclusiva y no sexista.
- III. En tercer lugar, plantea un enfoque transversal orientado a que todo el alumnado tenga garantías de éxito en la educación por medio de una dinámica de mejora continua de los centros educativos y una mayor personalización del aprendizaje.
- IV. En cuarto lugar, reconoce la importancia de atender al desarrollo sostenible de acuerdo con lo establecido en la Agenda 2030... La educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía mundial incluye la educación para la paz y los

derechos humanos, la comprensión internacional y la educación intercultural, así como la educación para la transición ecológica, sin descuidar la acción local, imprescindibles para abordar la emergencia climática, de modo que el alumnado conozca qué consecuencias tienen nuestras acciones diarias en el planeta y generar, por consiguiente, empatía hacia su entorno natural y social.

- V. En quinto lugar, la Ley insiste en la necesidad de tener en cuenta el cambio digital que se está produciendo en nuestras sociedades y que forzosamente afecta a la actividad educativa. El desarrollo de la competencia digital no supone solamente el dominio de los diferentes dispositivos y aplicaciones... Con el objetivo de que el sistema educativo adopte el lugar que le corresponde en el cambio digital, se incluye la atención al desarrollo de la competencia digital de los estudiantes de todas las etapas educativas, tanto a través de contenidos específicos como en una perspectiva transversal, y haciendo hincapié en la brecha digital de género.

La adopción de estos enfoques tiene como objetivo último reforzar la equidad y la capacidad inclusiva del sistema, cuyo principal eje vertebrador es la educación comprensiva. Con ello se hace efectivo el derecho a la educación inclusiva como derecho humano para todas las personas.

La promoción de la salud en el ámbito educativo contribuye a que los grupos de población más joven, independientemente de factores como clase social, género, o el nivel educativo alcanzado por sus padres y madres u otras figuras parentales, desarrollen una vida más saludable.

Pero garantizar una formación adecuada pasa necesariamente por proporcionar una formación integral, que se centre en el desarrollo de las competencias, y que sea por una parte equilibrada, porque incorpora en su justa medida componentes formativos asociados a la comunicación, a la formación artística, a las humanidades, a las ciencias y la tecnología y a la actividad física y, por otra, en la medida en que avanza la escolaridad pueda ir proporcionando la formación básica imprescindible para seguir formándose. De este modo es necesario favorecer la ineludible presencia de aquellos elementos que, como las matemáticas en el campo de las ciencias y la tecnología, o las lenguas en el campo de las humanidades y ciencias sociales constituyen la base necesaria y son claves para avanzar en cada campo de conocimiento. Solo estas condiciones garantizan que la educación tiene el necesario componente orientador, que favorece realmente todas las opciones formativas posteriores.

La LOMLOE pretende propiciar el aprendizaje competencial, autónomo, significativo y reflexivo en todas las materias. La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la

comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la educación para la paz y no violencia y la creatividad se trabajarán en todas las materias. En todo caso se fomentarán de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la igualdad entre hombres y mujeres, la formación estética y el respeto mutuo y la cooperación entre iguales.

PRINCIPIOS Y FINES DE LA EDUCACIÓN (LOMLOE)

(TÍTULO PRELIMINAR- CAPÍTULO 1- PRINCIPIOS Y FINES DE LA EDUCACIÓN):

Art. 1. Principios.

a) El cumplimiento de los derechos de la infancia.

a bis) La calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

c) La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

d) La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.

e) La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.

f) La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

g) El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.

- h) El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.
- h bis) El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.
- i) La autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos.
- j) La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.
- k) La educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.
- l) El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, la educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo, y la prevención de la violencia de género, así como el fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa.
- m) La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.
- n) El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.
- ñ) La evaluación del conjunto del sistema educativo, tanto en su programación y organización y en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en sus resultados.
- o) La cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas.
- p) La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa.
- q) La libertad de enseñanza, que reconozca el derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y el centro para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales.
- r) La educación para la transición ecológica con criterios de justicia social como

contribución a la sostenibilidad ambiental, social y económica.

Art. 2. Finalidad:

- a) El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.
- b) La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.
- c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- d) La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
- e) La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- f) El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
- g) La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.
- h) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.
- i) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- j) La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.
- k) La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.
- l) La capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad individual y colectiva.

FINALIDAD, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA ETAPA DE SECUNDARIA

Lo establecido en:

- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria:

Artículo 4 (Fines), Artículo 5 (Principios generales), Artículo 6 (Principios pedagógicos), Artículo 7 (Objetivos) y Artículo 11 (Competencias clave y Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica)

- DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 3 (Finalidad de la etapa), Artículo 4 (Principios generales de la etapa) y Artículo 6 (Objetivos de la etapa), Artículo 7 (Competencias clave) y Artículo 8 (Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica).

FINALIDAD, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA ETAPA DE BACHILLERATO

Lo establecido en:

- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato:

Artículo 4 (Fines), Artículo 5 (Principios generales), Artículo 6 (Principios pedagógicos) y Artículo 7 (Objetivos)

- DECRETO 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León:

Artículo 3 (Finalidad de la etapa), Artículo 4 (Principios generales de la etapa), Artículo 6 (Objetivos de la etapa) y Artículo 7 (Competencias clave)

5.2 VALORES

El IES Gil y Carrasco es un centro público de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, abierto a su entorno físico y social que, mediante la colaboración de todos los miembros de la comunidad educativa, pretende la formación plena (humana, social y académica) del alumnado, mediante la construcción activa de la ciudadanía global, de una educación pública de calidad, compensadora de las desigualdades sociales, así como la transmisión de conocimientos académicos y competencias clave, de bienes culturales y de valores básicos como responsabilidad, honestidad, respeto y solidaridad.

El Instituto, en virtud de la autonomía reconocida por la ley (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación, Título V, capítulo II, Autonomía de los centros), desarrollará la actividad educativa en la dirección más adecuada, a juicio de los órganos de Gobierno, para conseguir una educación de calidad, formando ciudadanos libres, iguales en derechos y oportunidades, y preparados para aportar sus conocimientos y valores a la mejora de la sociedad

Por ello, es necesario prestar especial atención a la educación para la libertad, igualdad, solidaridad, democracia, tolerancia y respeto de las individualidades.

6 LINEAS PRIORITARIAS EDUCATIVAS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Líneas prioritarias educativas

Las líneas prioritarias educativas que el Instituto va a desarrollar, a lo largo de los siguientes cursos, para conseguir que la seña de identidad del Centro sea una Enseñanza de Calidad, tendrá las siguientes vías:

- I. Organización y funcionamiento del centro:
 - Planificación, control y evaluación la actividad del centro.
 - Revisión y actualización de los documentos institucionales, incluir planes de mejora
- II. Procesos de enseñanza y aprendizaje:
 - Mejora del rendimiento académico del alumnado.
 - Potenciar la coordinación del profesorado y el trabajo en equipo.
 - Promover la formación de los docentes.
- III. Convivencia del Centro:
 - Conseguir una formación integral del alumnado. Desarrollar actuaciones que favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres.
 - Mejorar las relaciones entre el alumnado. Revisar la calidad de convivencia.
- IV. Atención a la diversidad e inclusión:
 - Revisión y actualización del Plan de Atención a la Diversidad (PAD).
- V. Utilización de las TIC:
 - Revisión y actualización del Plan TIC. Potenciar el uso de las TIC.
- VI. Colaboración con las familias:
 - Fomento de la participación de las familias en la vida del centro.
- VII. Relación con otras instituciones y organismos:
 - Impulsar medidas de colaboración con organismos e instituciones.
- VIII. Evaluación interna del Centro
 - Evaluación tanto de la organización y funcionamiento del Centro, como del proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - Colaboración con las evaluaciones externas del centro.

Definidas las líneas prioritarias establecemos los objetivos y actuaciones para desarrollar en todos los niveles educativos y en todos los departamentos didácticos:

1. Fomentar la innovación y profundizar en la autonomía del Centro: ejercer el liderazgo de acción en el ámbito pedagógico adoptando decisiones en la organización del centro para mejorar la oferta y la calidad educativa.
2. Organizar las juntas de evaluación para que sean un espacio en el que se reflexione sobre aspectos cualitativos.
3. Implantar metodologías activas que propicien un aprendizaje competencial, autónomo, significativo y reflexivo en todas las materias, integrando las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en la práctica del aula como parte del proceso de enseñanzas aprendizaje.
4. Fomentar la implicación y compromiso del profesorado y para ello se favorecerán espacios de formación del profesorado, que ayuden a iniciarse en estrategias y contenidos referidos a competencias, metodología activa y elaboración de proyectos.
5. Mejorar la coordinación del profesorado en: Tareas, trabajo en equipo y uso de las TIC`s.
6. Fomentar la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la igualdad entre hombres y mujeres, la educación para la transición ecológica, la formación estética y el respeto mutuo y la cooperación entre iguales.
7. Fomento y mejora el clima y la convivencia en el centro. Dar respuesta adecuada del centro a todo el alumnado, (atención a la diversidad) para mejorar: los rendimientos escolares, la tasa de Absentismo Escolar y las tasas de promoción y titulación.
8. Desarrollar actividades (complementarias y extraescolares) que favorezcan la integración del alumnado y el desarrollo de las habilidades sociales.
9. Impulsar la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento del centro.
10. Analizar los resultados de la evaluación del alumnado y los de la evaluación de diagnóstico, para hacer una planificación de los cambios necesarios que contribuyan a la mejora de los resultados de aprendizaje.

Todos estos fines deben inspirar la acción de la Comunidad Educativa del I.E.S. Gil y Carrasco y se reflejan en todos los planes, programaciones y actividades del Centro.

I. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO			
OBJETIVOS	ACTUACIONES	TIEMPO	INDICADORES
Planificar, controlar y evaluar la actividad del centro.	Reuniones semanales del Equipo Directivo para tratar y organizar los asuntos pendientes	Semanal	Reuniones realizadas
	Reuniones de la CCP, Claustro y Consejo Escolar	Quincenal, Mensual, Trimestral	Actas
	Valoración de las actividades realizadas	Trimestral	Informes
	Velar por el cumplimiento de las obligaciones del personal del centro	Diario	Parte mensual
Revisar y actualizar los documentos institucionales	Revisión y actualización anual de los documentos que lo requieran.	Octubre	Documentos actualizados anualmente
	Revisar la puesta en práctica de los proyectos y planes del centro	Trimestral	Actas CCP
Maximizar la rentabilidad de los recursos humanos y materiales	Establecer un programa de apoyo y refuerzo educativo a los estudiantes o grupos que lo necesiten aprovechando los restos horarios del profesorado.	Septiembre	PGA Horarios
	Organizar los espacios del centro para realizar agrupamientos flexibles, impartir materias con necesidades de equipamiento concreto..., todo ello según las necesidades	Septiembre	PGA
	Informar al profesorado de la ubicación y manejo del material, para poder hacer uso del él según sus necesidades.	Septiembre Puntual	Correo, Aula Virtual

II. PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE			
OBJETIVOS	ACTUACIONES	TIEMPO	INDICADORES
Mejorar el rendimiento académico del alumnado	Revisar las programaciones didácticas de acuerdo con las exigencias de la Ley	Septiembre	Programaciones
	Adecuar la respuesta educativa a las necesidades individuales del alumnado	Diario	Programación
	Favorecer agrupamientos flexibles de trabajo	Trimestral	Apoyos del profesorado
	Fomentar técnicas de trabajo y estudio en el alumnado, educando en el trabajo personal	Diario	Hábitos del alumnado
	Fomentar el uso de nuevas metodologías	Semanal	Plan TIC
	Conseguir la implicación de las familias en la educación de sus hijos, mediante la labor de tutoría	Semanal	Acuerdos con familias
	Analizar los resultados académicos como indicador de la labor educativa	Trimestral	Evaluaciones
Potenciar la coordinación del profesorado y el trabajo en equipo	Lograr que el profesorado llegue a acuerdos en los asuntos pedagógicos y didácticos, y los cumplan	Quincenal, Mensual, Trimestral	Actas de equipos docentes CCP
	Promover la coordinación del profesorado entre las etapas de Primaria y Secundaria	Septiembre	Reuniones final de curso
	Colaborar con los colegios de la zona en actividades conjuntas	Trimestral	Encuentros
Promover la formación de los docentes	Facilitar los recursos del centro para incrementar la participación en actividades de formación	Septiembre	Planes de formación de centro
	Difundir la oferta formativa de las distintas instituciones (CFIE, Educación JCyL, ...)	Cuando surja	Correo, Aula virtual

III. Convivencia del Centro			
OBJETIVOS	ACTUACIONES	TIEMPO	INDICADORES
Conseguir una formación integral del alumnado.	Aplicar el Plan de Acción Tutorial	Diario	Evaluaciones
	Desarrollar valores cívicos mediante la participación en talleres y actividades programadas por instituciones competentes	Puntual	Talleres realizados
	Dar a conocer el Plan de Convivencia	Octubre	Web
Desarrollar actuaciones que favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres	Recopilar y difundir propuestas didácticas para los distintos niveles educativos	Puntual	Material
	Celebrar fechas destacadas	Anual	Actividades realizadas
	Planificar actividades que impliquen a todo el alumnado	Anual	Memoria
Mejorar las relaciones entre el alumnado	Realizar actividades grupales que fomenten el respeto y la colaboración	Semanal	Tutorías
	Desarrollar programas de habilidades sociales y propiciar la intervención de los alumnos ayudantes en la resolución pacífica de los conflictos	Puntual	Talleres
	Elaborar un programa de actividades complementarias y extraescolares	Octubre	Actividades realizadas
Revisar regularmente la calidad de convivencia del centro	Aplicación del RRI ante conductas disruptivas	Diario	Partes, expedientes,...
	Registro de datos en la aplicación Convivencia de STYLUS	Enero Junio	Registros STYLUS
	Análisis de convivencia por parte de la Comisión de Convivencia	Bimensual	Actas Comisión

IV. Atención a la diversidad e inclusión

OBJETIVOS	ACTUACIONES	TIEMPO	INDICADORES
Revisar y actualizar el PAD	El equipo de Apoyo se encargará de analizar periódicamente el PAD y elevará a la CCP la posibilidad de realizar alguna modificación	Septiembre	PAD
	Reunión semanal de la jefa de estudios con la orientadora para atender las necesidades presentadas	Semanal	Reuniones realizadas Acuerdos
Atender al alumnado con dificultades de aprendizaje	Establecer un programa de apoyo y refuerzo educativo a los estudiantes o grupos que lo necesiten aprovechando los restos horarios del profesorado.	Septiembre Trimestral	PGA Horarios Actas de Evaluación
Informar al profesorado de las características del alumnado	Realizar un listado con carácter confidencial que incluya las peculiaridades del alumnado con necesidades educativas, con el fin de prevenir respuestas acertadas en momentos puntuales	Septiembre Cuando surjan cambios	Documento confidencial

V. Utilización de las TIC

OBJETIVOS	ACTUACIONES	TIEMPO	INDICADORES
Revisión y actualización del Plan TIC . La comisión TIC se encargará de:	Actualización y revisión anual del Plan TIC	Septiembre	Plan TIC
	Análisis de la utilización de los medios informáticos disponibles en el centro y de los problemas técnicos detectados	Bimensual	Actas de la comisión
Potenciar el uso de las TIC	Incrementar el uso del Aula Virtual entre el profesorado del centro como medio de mejorar el aprendizaje del alumnado e informar a las familias	Diario	Aula Virtual Moodle
	Utilizar los medios informáticos disponibles de forma habitual en el	Diario	Grado de utilización

	proceso de enseñanza – aprendizaje.		
--	-------------------------------------	--	--

VI. Colaboración con las familias

OBJETIVOS	ACTUACIONES	TIEMPO	INDICADORES
Fomento de la participación de las familias en la vida del centro.	Asegurar el correcto desarrollo de los procesos de renovación y constitución del Consejo Escolar	Octubre	Renovación Consejo Escolar
	Solicitar la colaboración del AMPA en la planificación de actividades complementarias y extraescolares	Septiembre	Actividades realizadas
Favorecer relaciones positivas de familias y el centro	Potenciar la labor tutorial como medio de colaboración entre el profesorado y las familias	Semanal	Entrevistas y reuniones
	Informar de los asuntos relevantes que surjan a lo largo del curso	Cunado surja	Circulares

VII. Relación con otras instituciones y organismos

OBJETIVOS	ACTUACIONES	TIEMPO	INDICADORES
Impulsar medidas de colaboración con organismos e instituciones	Facilitar el uso de espacios y recursos del centro para proporcionar su apertura al entorno	Cuando surja	Acuerdos adoptados
	Programar actividades complementarias y extraescolares, que contribuyan a la formación integral del alumnado, con instituciones del entorno como el Ayuntamiento, la Diputación, la Junta de Castilla y León, la Policía Local y Nacional,...	Septiembre Puntual	Actividades realizadas

VIII. Evaluación interna del Centro			
OBJETIVOS	ACTUACIONES	TIEMPO	INDICADORES
Evaluar la organización y funcionamiento del Centro	Valoración de los siguientes aspectos: - Idoneidad de los documentos de centro - Convivencia del centro - Cauces de comunicación e información - Participación de las familias - Utilización de las TIC - Adecuación de los recursos - Incidencias en la organización y funcionamiento	Junio	Actas Claustro y Consejo Escolar Memoria final de curso
Evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje	Valoración de los siguientes aspectos: - Planificación y programación - Gestión de recursos - Organización del alumnado - Clima de convivencia - Resultados escolares - Atención a la Diversidad - Relación con las familias - Actividades complementarias y extraescolares - Coordinación docente	Trimestral Junio	Actas de sesiones de evaluaciones Memoria final de curso
Colabora con las evaluaciones externas del centro	Facilitar los mecanismos e instrumentos para que la Administración realice las evaluaciones externas que determine la Ley.	Anual	Gestiones realizadas

7 SEGUIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO

Tal como establece el DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León en su artículo 21:

1. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de su autonomía, implantarán mecanismos permanentes de evaluación interna, revisión y reajustes, tanto de la gestión realizada como de los resultados alcanzados.
2. La Consejería competente en materia de educación proporcionará a los centros directrices y criterios generales.
3. Los centros docentes establecerán las estrategias, los instrumentos y la frecuencia para informar a la comunidad educativa y, cuando así se determine, a la Administración educativa.

De esta forma, el Proyecto Educativo será evaluado por el equipo directivo del centro, la Comisión de Coordinación Pedagógica y el Consejo Escolar, y tendrá como objetivo la búsqueda de la mejora continua. Esta evaluación se realizará mediante el análisis de una serie de objetivos previamente establecidos a principio de cada curso escolar en el Plan General Anual. Estos objetivos, relacionados con los puntos fundamentales del Proyecto Educativo, se medirán mediante indicadores a través de las memorias de los departamentos y a través de encuestas a los distintos miembros de la comunidad educativa. La recopilación de datos podrá ser a través de formularios o bien a través de asambleas presenciales reuniéndose las partes implicadas.

El Proyecto Educativo y todos sus anexos se encuentran disponibles para la comunidad educativa en la web del centro

8 DILIGENCIA DE APROBACIÓN

El presente Proyecto Educativo del IES Gil y Carrasco de Ponferrada, elaborado por el equipo directivo del centro, ha sido presentado y evaluado por el Claustro 22 de octubre de 2025 y por el Consejo Escolar del instituto el 23 de octubre de 2025.

Ponferrada, 30 de octubre de 2025

EL DIRECTOR DEL I.E.S. GIL Y CARRASCO

Fdo.: Manuel González Madruga

ANEXOS

Forman parte de este proyecto, como anexos, los siguientes documentos de centro:

- **PROPUESTAS CURRICULARES**
- **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**
- **PLAN DE CONVIVENCIA**
- **PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**
- **PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL**
- **PLAN DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL**
- **PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS**